

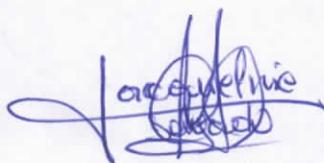
Mantà, 11 de Junio del 2019

**ARQ.
JOSE MALDONADO
DIRECTOR DE CATASTROS**

Yo, **MARIA JACQUELINE DELGADO FRANCO** por medio del presente escrito solicito se realice la respectiva Inspección a un predio donde habito con mi familia ubicado en el Barrio Nuevo Manta, a una Sentencia de Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio.

Por la atención a este pedido reitero mis sinceros agradecimientos.

Atentamente;



JACQUELINE DELGADO FRANCO

C.C. N° 130530570-6

CEL. 0982775514

325 4029

F.

270408

Urbanización DARMAACIO



Concejo Municipal

19/06/19
10 horas
Clave nuevo
Delgado Franco

35



530525
9890710



JUICIO No.13337-2017-01365

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO SEGUIDO POR MARIA JACQUELINE DELGADO FRANCO CONTRA JORGE ANTONIO MEDRANDA PERALTA, ANTONIA TRINIDAD ZAMBRANO ZAMBRANO, JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA Y MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA ASI COMO A POSIBLES INTERESADOS.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, lunes 3 de junio del 2019, las 15h16, VISTOS: Efectuada la Audiencia de Juicio en esta causa, el suscrito juzgador emitió su Resolución de manera oral al tenor de lo previsto en el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, y puesto

nuevamente en mi Despacho este expediente para motivar la sentencia escrita, se hacen las siguientes consideraciones: 1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: PARTE ACTORA: señora MARIA JACQUELINE DELGADO FRANCO, de cincuenta años de edad, con cédula de ciudadanía número 130530570-6, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, con domicilio en esta ciudad de Manta; PARTE DEMANDADA.- señores: JORGE ANTONIO MEDRANDA PERALTA, ANTONIA TRINIDAD ZAMBRANO ZAMBRANO, JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA y MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA, así como a POSIBLES INTERESADOS; 2.-ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA: 2.1.- Comparece a esta Unidad Judicial Civil de Manta la señora MARIA JACQUELINE DELGADO FRANCO y expresa que con fecha quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, esto es desde hace dieciocho años ha venido poseyendo con ánimo de señora y dueña un bien inmueble cuyas medidas y linderos están detallados en su demanda, manifestando que está haciendo actos de posesión en forma tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, notoria y pública a vista y paciencia de todos sus vecinos y colindantes, sin que nadie le haya perturbado en la posesión de la propiedad.

Unión
EJECUTOR



Que el bien inmueble consiste en un lote de terreno ubicado en la ciudadela nuevo Manta, sector uno, cantón Manta, parroquia Tarqui, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 30.00 metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: 30.00 metros y lindera con Merchorita Lamilla, Javier Rivas y Telma Mendoza; POR EL COSTADO DERECHO: 20.00 y

CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ
A. Manabí, Km 1.5 vía Crucita y calle Atanacio Santos.
(05) 3703-400
www.funclonjudicial-manabi.gob.ec

lindera con Arsenio Loor; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 20.00 metros y lindera con Wilmer Zambrano. Terreno que tiene un área total de seiscientos metros cuadrados. (600 m².), con Coordenada Referencial: UTM, DATUM WGS84 Zona: 17 SUR 530261.92 E; 9890326.19 N, del cual solicita que cuando se dicte la sentencia, se inscriba en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad de Manta, demostrando su calidad de dueña absoluta sobre el bien inmueble en el cual dice mantener la posesión sin la interferencia de ninguna persona hasta la actualidad. Manifiesta además que ha construido con el esfuerzo suyo y el de su esposo una vivienda de una planta, villa de estructura de hormigón armado, piso de cemento sin revestimiento, paredes de ladrillos, estructura metálica, puertas de madera, ventanas de aluminio y vidrio, con rejas de hierro para la protección, que su vivienda consta de sala, comedor, dos dormitorios, cocina, baño, que tiene sembrado en el patio mucha variedad de plantas y que cuenta con instalaciones de energía eléctrica y agua potable. Que dicha villa que hace mención es su único hogar en la que vive con su esposo e hijos; 2.2.- Fundamenta su demanda en lo establecido en los numerales, 23 y 26 del Artículo 65 de la Constitución de la Republica, en concordancias con los numerales 1, 2 y 5 del Art. 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y Arts. 142, 143, 144, 289 y 290 del Código Orgánico General de Procesos. Así mismo establece como fundamento de su pretensión la norma sustantiva señalada en los Artículos 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411, 2413, 2417, 2434 y 2435 de Código Civil Codificado. En su pretensión manifiesta que concurre ante el suscrito Juez para demandar como efecto demanda al señor JORGE ANTONIO MEDRANDA PERALTA y su cónyuge ANTONIA TRINIDAD ZAMBRANO ZAMBRANO, a quienes solamente demanda porque el terreno que tiene en posesión por dieciocho años se encuentra ubicado en la parte que le corresponde a ellos, el cual señala el certificado del Registro de la Propiedad tiene gravamen vigente y demanda también a presuntos y posibles interesados, para que en sentencia se declare con lugar su demanda y se adjudique el referido bien inmueble a su favor y ejecutoriada que fuere se ordene que se protocolice en una de las Notarías públicas de esta provincia para que le sirva como justo título como dueña y propietaria del inmueble. La cuantía la fija en la cantidad de trescientos dólares, de los Estados Unidos de América y solicita que la causa se la sustancie en el Procedimiento Ordinario, de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico General de Procesos Artículos 289 y 290. En el

mismo libelo la actora anuncia pruebas; 2.3.- A foja 24 de los autos el suscrito Juez avoca conocimiento de la causa y al observar que no cumple con los requisitos del Art. 142 numerales 2, 4, 7 y 9 del COGEP dispone que la accionante la complete y aclare su demanda en el término de tres días, específicamente en los siguientes requisitos: numeral 2: completar su demanda indicando su dirección domiciliaria exacta (nombres de calles principal y secundarias, número y color de la casa, referencias) e indicar cuál es su dirección electrónica; numeral 4: aclarar los nombres y apellidos de los demandados, de acuerdo a los datos que constan en el certificado de solvencia del Registro de la Propiedad que se acompaña, así como la dirección domiciliaria exacta donde deben ser citados; numeral 7: aclarar el anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, específicamente aclarar las direcciones domiciliares exactas de los testigos anunciados como prueba testimonial, de acuerdo a lo que exige el Art. 190 del COGEP; numeral 9: aclarar su pretensión que exige, en forma clara y precisa, lo que fue cumplido por la parte accionante a fojas 25 a 26 vuelta del expediente, aclarando sus direcciones domiciliares y electrónicas. Aclara además que demanda a los señores JORGE ANTONIO MEDRANDA PERALTA y su cónyuge ANTONIA TRINIDAD ZAMBRANO ZAMBRANO y, JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA y su cónyuge MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA. Señala el lugar exacto donde debe citarse a todos los demandados. Aclara además las direcciones domiciliares de los testigos anunciados como prueba testimonial; y, aclara su pretensión que exige. Con dicha aclaración y completitud, el suscrito Juez a fojas 28 de los autos ordena que la actora comparezca en cualquier día y hora hábil a esta Unidad Judicial en compañía de Abogado Defensor a rendir la declaración juramentada prevista en el Art. 56 numeral 2 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos en relación a los posibles interesados, lo que fue cumplido a foja 29 de los autos. 3.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN: 3.1.- Con dicha declaración juramentada de la actora, el suscrito Juez califica la demanda en auto de fojas 30, 30 vuelta y 31 admitiendo la misma a trámite en Procedimiento Ordinario y disponiendo que se cite a los demandados señores: JORGE ANTONIO MEDRANDA PERALTA, ANTONIA TRINIDAD ZAMBRANO ZAMBRANO, JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA y MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA, así como a POSIBLES INTERESADOS, concediéndoseles el término de

treinta días para que den contestación a la demanda conforme el Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos. Se ordenó así mismo citar a los señores Alcalde y Procurador Síndico del GADM-Manta. De igual forma, se ordenó que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta, lo que fue cumplido según se observa del documento de foja 34 del expediente. A fojas 46, 47, 48, 49, 50, y 51 constan las actas de citaciones donde se observa que se citó en forma legal a los señores JORGE ANTONIO MEDRANDA PERALTA, ANTONIA TRINIDAD ZAMBRANO ZAMBRANO, JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA y MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA, así como al señor Alcalde y señor Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta. De la misma manera constan a fojas 39, 40, y 41 las publicaciones por la prensa del extracto de citación a Posibles Interesados, efectuadas en el Diario El Mercurio, tal como fue ordenado de acuerdo al Art. 56 numeral 1 del COGEP. A fojas 60 y 61 del proceso comparecen el señor Alcalde y Procuradora Síndico del GADM-Manta Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño y Abg. María Gasterlu Zambrano Vera manifestando que comparecen únicamente para observar, velar y proteger los intereses de dicha Entidad que pudieren verse afectados durante la tramitación de la causa, y que de acuerdo a la información recibida del Departamento de Avalúos y Catastros del GAD-Manta, es evidente que el bien inmueble materia de la Litis, no pertenece al GAD Manta; 3.2.- Transcurrido el término para que los demandados contesten la demanda sin que lo hayan hecho de acuerdo a la razón actuarial de foja 69 vuelta de los autos, y convocada la Audiencia Preliminar para el día jueves 28 de marzo del 2019, a las 14h30, la misma se lleva a efecto con la presencia de la actora y su Defensor Técnico Ab. Gisella Gertrudis Pico Cano, sin presencia de los demandados, así como tampoco de los Representantes Legales del GAD Manta ni de sus Defensores Técnicos, menos aún posibles interesados. La audiencia se desarrolló en la forma prevista en el Art. 294 del Código Orgánico General de Procesos. Al no existir excepciones previas nada hubo que resolver al respecto; se declaró la validez del proceso por no observarse omisión de solemnidad sustancial que pudiere influir en la decisión de la causa, así como tampoco violación al trámite. Se dejó establecido el objeto de la controversia en el siguiente sentido: "Establecer si la actora señora MARIA JACQUELINE DELGADO FRANCO tiene derecho a que mediante sentencia se le conceda el dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria

Adquisitiva de Dominio sobre un bien inmueble que dice estar en posesión con ánimo de señora y dueña y sin interferencia de nadie desde el 15 de junio del año 1999, ubicado en la Ciudadela Nuevo Manta, sector Uno, parroquia Tarqui, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 30.00 metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: 30.00 metros y lindera con Merchorita Lamilla, Javier Rivas y Telma Mendoza; POR EL COSTADO DERECHO: 20.00 y lindera con Arsenio Loor; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 20.00 metros y lindera con Wilmer Zambrano. Terreno que tiene un área total de seiscientos metros cuadrados. (600 m²).". La actora fundamentó su demanda, no pudiendo el suscrito juez promover una conciliación por no estar presente en la audiencia la parte demandada; 3.3.- Anunciada que fue por parte de la actora los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, el suscrito juzgador resolvió sobre su admisibilidad, siendo admitidas por ser conducentes y útiles las siguientes pruebas: DOCUMENTAL: 1.- Certificado de solvencia emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. 2.- Certificado emitido por el señor Director de Avalúos, Catastros y Registros del GAD-Manta; 3.- Fotografías que en número de cuatro han sido adjuntadas a la demanda, a fojas 18 y 19 de los autos; PRUEBA PERICIAL: 1.- Informe pericial del Ingeniero Walther Segundo Villao Vera, quien deberá comparecer a esta Unidad Judicial en el día y hora que se celebre la audiencia de juicio, a fin de sustentar su informe pericial, debiendo para el efecto la señora Secretaria notificarle en su correo electrónico; PRUEBA TESTIMONIAL: Declaración de los testigos: KETTY ALEXANDRA PIONCE MORALES y WILMER RENET ZAMBRANO TORRES, INSPECCION JUDICIAL.- Se admite como prueba la Inspección Judicial al predio materia de la Litis, y se señaló fecha para que se efectúe dicha Inspección el día jueves 11 de abril del 2019, a las 10h00. Se inadmitieron las siguientes pruebas: 1. Recibos de pago de servicio básico de energía eléctrica y agua potable a favor de la actora MARIA JACQUELINE DELGADO FRANCO, las que se niegan por estar en copias simples, que no constituyen prueba. Se convocó para el día lunes 22 de abril del 2019, a las 09h30 a fin de que se realice la correspondiente Audiencia de Juicio; 3.4.-Con fecha jueves 11 de abril del 2019, a las 10h00 se llevó a efecto la Inspección Judicial al predio materia de la acción, ubicado en la ciudadela nuevo Manta sector uno, Cantón Manta, parroquia Tarqui, provincia de Manabí, luego de lo cual se dispuso a la señora Secretaria tomar nota de la

diligencia e incorporar al proceso la grabación en video del dicha diligencia, mismo que consta incorporado a foja 77 del expediente. Llegado el día y la hora para la realización de la audiencia de juicio, la misma se llevó a efecto con la presencia de la actora señora MARIA JACQUELINE DELGADO FRANCO acompañada de su Defensora Técnica GISELLA GERTRUDIS PICO CANO, sin presencia de los demandados ni de los Representantes del GADM-Manta, así como tampoco de posibles interesados, habiendo comparecido también a la audiencia los testigos anunciados y el señor perito Ing. Walter Segundo Villao Vera. En la mencionada audiencia la actora por medio de su Defensora Técnica, una vez presentado su alegato inicial, solicitó la práctica y producción de las pruebas anunciadas y admitidas y producidas que fueron las mismas, la actora presentó su alegato final correspondiente. Concluido el mismo, el suscrito juzgador, una vez terminado un receso de varios minutos procedió a emitir su Resolución oral, tal como así lo dispone el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, aceptando la demanda; 4. MOTIVACIÓN.- 4.1.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente causa, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y por el sorteo de ley; asimismo se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, además de observarse las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios determinadas en el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos, sin que se aprecie omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o pueda influir en la decisión de la causa, por lo que observados además los principios de especificidad, trascendencia, convalidación, protección y conservación que rigen la nulidad procesal, se verifica que la causa se ha sustanciado conforme el procedimiento previsto legalmente, consecuentemente se declara la validez del proceso. 4.2.- La acción se fundamenta en lo que prescriben los artículos 603, 715, 2398, 2405, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil vigente, esto es, la actora solicita que mediante sentencia se declare la titularidad de dominio a su favor del bien inmueble descrito por el modo de adquirir denominado PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO y una vez ejecutoriada la misma se protocolice en una de las Notarías para luego ser inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que le sirva de justo título. 4.3.- El Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que,

“Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales”. La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es “La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo”. En la especie, la parte actora, señora María Jacqueline Delgado Franco manifiesta que desde el quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, esto es desde hace dieciocho años ha venido poseyendo con ánimo de señora y dueña un bien inmueble, esto es un lote de terreno ubicado en la ciudadela nuevo Manta, sector uno, cantón Manta, parroquia Tarqui, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 30.00 metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: 30.00 metros y lindera con Merchorita Lamilla, Javier Rivas y Telma Mendoza; POR EL COSTADO DERECHO: 20.00 y lindera con Arsenio Loor; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 20.00 metros y lindera con Wilmer Zambrano. Terreno que tiene un área total de seiscientos metros cuadrados. (600 m².), cuya posesión es forma tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, notoria y pública a vista y paciencia de todos sus vecinos y colindantes, sin que nadie le haya perturbado en la posesión

de la propiedad, en la que dice haber construido una vivienda de una planta, tipo villa de estructura de hormigón armado, que es su único hogar en la que vive con su esposo e hijos, por lo que solicita que en sentencia se le conceda el dominio de dicho inmueble por el modo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, posesión ésta alegada que tuvo que probarla en el transcurso del juicio. A pesar de haberse efectuado la citación legal a los demandados JORGE ANTONIO MEDRANDA PERALTA y su cónyuge ANTONIA TRINIDAD ZAMBRANO ZAMBRANO y, JAIME DARIO MEDRANDA PERALTA y su cónyuge MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA, en calidad de titulares del derecho de dominio, así como a posibles interesados por medio de la prensa, éstos no comparecieron a dar contestación a la demanda ni pronunciarse de ninguna manera sobre las pretensiones de la actora, siendo aplicable por ende para los demandados lo que establece el Art. 157 del COGEP que dispone: “La falta de pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, podrá ser apreciada por la o el juzgador como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto...”. 4.4.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: “Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble”, también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: “Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede

proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente al cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante a fojas 5, 5 vuelta y 6 de los autos, se observa que el terreno materia del proceso fue adquirido por los señores Jaime Medranda Peralta, de estado civil

casado; y, Jorge Medranda Peralta, de estado civil casado, mediante escritura pública de compraventa celebrada el 10 de febrero del año 1988 e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta el 03 de marzo del año 1988, sin que hasta la presente fecha dicho bien haya sido transferido a terceras personas. En tal virtud, la accionante procedió conforme a derecho al dirigir su demanda en contra de los titulares del derecho de dominio antes nombrados, conjuntamente con sus respectivas cónyuges ANTONIA TRINIDAD ZAMBRANO ZAMBRANO y MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que las mencionadas personas son los legitimados para ser demandados en el presente proceso, con lo que se ratifica la calidad de legítimos contradictores de los demandados como se ha invocado; 4.5.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia. La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 228 del Código Orgánico General de Procesos, "...la o el juzgador cuando lo considere conveniente o necesario para la verificación o esclarecimiento del hecho o materia del proceso, podrá de oficio o a petición de parte, examinar directamente lugares, cosas o documentos...". Habiendo el suscrito juzgador ordenado la inspección judicial al predio a solicitud de la accionante como prueba, se señaló fecha para la diligencia, y efectuada la misma se constató por parte de este juzgador que el predio se encuentra ubicado en el sector denominado como Nuevo Manta, parte posterior de la ciudadela Urbirríos, parroquia Tarqui, de este cantón Manta. Se trata de un terreno medianero. Dentro del terreno se encuentra construida una casa tipo villa, de estructura de hormigón armado, piso de hormigón simple sin revestimiento, cubierta de galvalumen sobre soporte de estructura metálica, las paredes son de ladrillo y enlucidas, las ventanas son de aluminio y vidrio con protectores de hierro. Los ambientes son: sala-comedor-cocina; dos dormitorios, un baño social con todos sus accesorios, la cocina dispone de un mesón de hormigón revestido de cerámica. El terreno se encuentra delimitado con

cerramiento en su frente y una parte del costado derecho con caña guadua y estacas de madera, otra parte del costado derecho con cerramiento del colindante, por atrás lindera en parte con un cerramiento de caña guadúa y en otra parte con las construcciones de los linderantes, y por el costado izquierdo con caña guadúa y estacas de madera. Existen los servicios de agua potable y energía eléctrica. Al momento de la inspección se observó muebles, enseres y electrodomésticos propios de un hogar habitado y estaba haciendo actos de posesión la señora María Jacqueline Delgado Franco junto con su esposo Hugo Anchundia, habiendo la actora en la misma diligencia hizo entrega de comprobantes originales de pagos de energía eléctrica y agua potable. La diligencia se la realizó sin ninguna interferencia de nadie, a vista y paciencia de vecinos y transeúntes. Estas observaciones realizadas por el juzgador guardan plena similitud y armonía con lo expresado por el señor perito Ingeniero Walther Segundo Villao Vera en su informe escrito y en la sustentación oral; 4.6.- La parte accionante solicitó como prueba testimonial las declaraciones de testigos, habiendo comparecido y rendido sus testimonios los señores Ketty Alexandra Pionce Morales y Wilmer Renet Zambrano Torres, cuyas declaraciones realizadas en la audiencia de juicio son concordantes y unívocas, cuyas respuestas a las preguntas realizadas permiten al juzgador establecer que la accionante se encuentra en posesión del predio junto a su familia desde hace más de dieciocho años, donde ha construido una villa de ladrillo, a quienes la consideran como la propietaria del predio, siendo los testigos vecinos de la accionante y expresan que jamás ha tenido ningún tipo de inconveniente con nadie ni ha sido perturbada en la posesión. Los testigos presentados por la parte accionante, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora, tanto más cuanto que, no fueron impugnados por la parte demandada y el Art. 186 del COGEP en torno a la valoración de la prueba testimonial expresa "...Para valorar la prueba testimonial, la o el juzgador considerará el contexto de toda la declaración y su relación con las otras pruebas..."; 4.7.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás

requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, y a las reglas de la sana crítica "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", es irrefutable que se ha demostrado que la señora MARÍA JACQUELINE DELGADO FRANCO se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en el punto 2.1 de esta sentencia, desde más de dieciocho años a la presente fecha, manteniendo la posesión material y real en forma ininterrumpida, tranquila, pacífica, pública, sin clandestinidad ni violencia, con ánimo de señora y dueña de un cuerpo de terreno, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por este juzgador en la diligencia de Inspección Judicial, lo aportado por la parte actora y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ing. Walther Segundo Villao Vera y la sustentación del mismo en el juicio, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil, con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibidem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora, pudiendo en el presente caso la accionante justificar con hechos materiales que se encuentran en posesión del bien inmueble descrito; 5.- DECISIÓN: Por todo lo expuesto, habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, conforme lo dispuesto en el Art. 164 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", ACEPTA LA DEMANDA,

y en consecuencia, que la señora **MARÍA JACQUELINE DELGADO FRANCO**, casada, adquiere el dominio del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, constituido de terreno y construcción existente, dominio que se otorga por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, ubicado en el sector NUEVO MANTA, de la parroquia Tarqui, de este cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: : POR EL FRENTE: Con 30.00 metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: Con 30.00 metros y lindera con propiedad de los señores Merchorita Lamilla, Javier Rivas y Telma Mendoza; POR EL COSTADO DERECHO: Con 20.00 metros y lindera con Arsenio Loor; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 20.00 metros y lindera con Wilmer Zambrano. Terreno que tiene un área total de seiscientos metros cuadrados. (600 m².), Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados señores: Jorge Antonio Medranda Peralta, Antonia Trinidad Zambrano Zambrano, Jaime Darío Medranda Peralta y Mariana de Lourdes Corral Álava, así como de posibles interesados y/o cualquier persona que pudiere haber tenido derecho sobre el lote de terreno singularizado. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confírense las copias certificadas de Ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de esta provincia de Manabí e inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública y sirva de Justo Título a la señora **MARÍA JACQUELINE DELGADO FRANCO**. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fojas 34 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta bajo el No. 142 del Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 2818 con fecha 24 de abril del 2018, previa notificación mediante oficio al titular de dicha dependencia. Sin costas que regular, por no haberse incurrido en los presupuestos de los Artículos 284 inciso primero y 286 del COGEP. Esta sentencia ha sido dictada al amparo de lo previsto en los Arts. 75, 76, 82, 168.6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador. Actúe como Secretario Encargado de esta Unidad Judicial el Abogado Gustavo Andrés Alcívar Mendoza, mediante Acción de Personal No. 04724-DP13-2019-KP del Consejo de la Judicatura de Manabí. **NOTIFÍQUESE.- F) ABG. PLACIDO ISAIÁS MENDOZA LOOR; UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ. CERTIFICO: Que las copias de la sentencia que anteceden, son**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 130530570-6

DELGADO FRANCO MARIA JACQUELINE
MANABI/MANTA/MANTA
02 OCTUBRE 1967

004- 0379 01579 F

MANABI/ MANTA
MANTA 1967



Maria Jacqueline Delgado Franco

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO HUGO WILFRIDO ANCHUNDIA PEREZ

SECUNDARIA EMPLEADO

GUBER ALFREDO DELGADO

GLORIA DIGNA FRANCO

MANTA 23/08/2010

23/08/2022

REN 3014332



CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0025 F JURTA No. 0025 - 275 CERTIFICADO No. 1305305706 CEDULA No.

DELGADO FRANCO MARIA JACQUELINE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: MANTA
CIRCUNSCRIPCION: 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

J. Delgado
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

mjacq.delgado@hotmail.com



Ficha Registral-Bien Inmueble

7681



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Tel: 052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-19012868, certifico hasta el día de hoy 05/06/2019 15:29:43, la Ficha Registral Número 7681.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: Lunes, 29 de septiembre de 2008 Parroquia : TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: Ubicado en la Parroquia Tarqui

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta predio rural adjudicado por el IERAC considerado dentro del perímetro urbano que tiene una extensión de diez coma setenta y ocho hectáreas y con los siguientes linderos: NORTE, María Galarza y Teresa Rodríguez. SUR, varios poseionaros. ESTE, terreno baldío. OESTE, Galo Carrillo.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE DEMANDAS Y GRAVAMEN VIGENTE.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	199	04/feb./1985	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	394	03/mar./1988	1.179	1.181
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN JUDICIAL	408	15/sep./2008	1.260	1.262
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ✓	51	31/ene./2018	806	818
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ✓	52	01/feb./2018	819	831
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ✓	65	21/feb./2018	1.027	1.039
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ✓	71	26/feb./2018	1.137	1.149
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ✓	72	26/feb./2018	1.150	1.162
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ✓	73	27/feb./2018	1.163	1.175
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ✓	142	24/abr./2018	2.405	2.419
DEMANDAS	DEMANDA	227	17/jul./2018	3.774	3.785
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ✓	232	18/jul./2018	3.841	3.853
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ✓	233	19/jul./2018	3.854	3.871
DEMANDAS	DEMANDA DE RECONVENCIÓN	386	20/nov./2018	6.275	6.294
DEMANDAS	DEMANDA DE RECONVENCIÓN	26	23/ene./2019	417	449
DEMANDAS	DEMANDA DE RECONVENCIÓN	48	07/feb./2019	727	748
DEMANDAS	DEMANDA DE RECONVENCIÓN	59	19/feb./2019	876	902
DEMANDAS	DEMANDA DE RECONVENCIÓN	92	04/abr./2019	1.536	1.554
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ✓	125	30/abr./2019	2.067	2.083
DEMANDAS	CANCELACION DE DEMANDA Y DE RECONVENCIÓN	136	10/may./2019		
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	139	17/may./2019		
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA ✓	1458	22/may./2019		





MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 23] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 04 de febrero de 1985 **Número de Inscripción:** 199 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 248 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:1
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de febrero de 1985

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROVIDENCIA PARA ADJUDICACION SIN HIPOTECA. De un terreno baldio ubicado en la Zona N. S/N. de la parroquia Tarqui con una cabida de 10,78 Has.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	80000000002758	INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA Y NO DEFINIDO COLONIZACION IERAC	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000013614	ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL IERAC ADEIERAC MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 23] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 03 de marzo de 1988 **Número de Inscripción:** 394 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 561 Folio Inicial:1.179
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:1.181
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de febrero de 1988

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000013621	MEDRANDA PERALTA JAIME	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000013623	MEDRANDA PERALTA JORGE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000013614	ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL IERAC ADEIERAC MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

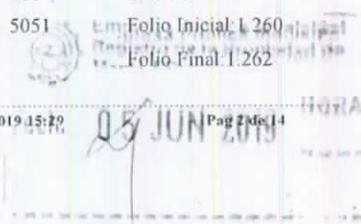
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	199	04/feb./1985	1	1

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[3 / 23] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el : lunes, 15 de septiembre de 2008 **Número de Inscripción:** 408 Tomo:2
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5051 Folio Inicial:1.260
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DEL I.E.S.S. Folio Final:1.262





Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 de agosto de 2008
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Prohibición de Enajenar Bienes. Of. 1300. 1300. 2054. 2008. JC. MMZ.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000004954	JUZGADO DE COACTIVAS DEL IESS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000012597	COMPAÑIA MEDRANDA CHAVEZ JORGE ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1428	06/jun./2005	20.426	20.437
COMPRA VENTA	394	03/mar./1988	1.179	1.181
COMPRA VENTA	134	30/ene./1981	200	202

Registro de : DEMANDAS

[4 / 23] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 31 de enero de 2018 Número de Inscripción: 51 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 850 Folio Inicial:806
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:818
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de enero de 2018
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. OFICIO N° 23-2018-UJC-M. JUICIO N° 13337-2017-01362.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANTA	MANTA
DEMANDADO	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000013349	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1300959788	GOROZABEL ANDRADE RAMON ULISIS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	394	03/mar./1988	1.179	1.181

Registro de : DEMANDAS

[5 / 23] DEMANDAS

Inscrito el : jueves, 01 de febrero de 2018 Número de Inscripción: 52 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 856 Folio Inicial:819
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:831





Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de enero de 2018
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, juicio numero 13337-2017-01370, Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000013349	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000001324	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1305985085	ANCHUNDIA PEREZ BETTY ISABEL	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	394	03/mar./1988	1.179	1.181

Registro de : DEMANDAS

[6 / 23] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 21 de febrero de 2018 **Número de Inscripción:** 65 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1253 **Folio Inicial:** 1.027
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL **Folio Final:** 1.039
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de enero de 2018
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO que sigue Cusme Zamora Gloria Mariana. Oficio No. 00056 - 2018 - UJCM - 13337 - 2017 - 01369 Dentro del Juicio Ordinario No. 13337 - 2017 - 01369. Inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

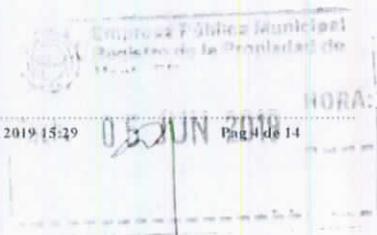
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	800000000013349	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	1203537491	CUSME ZAMORA GLORIA MARIANA	SOLTERA	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	394	03/mar./1988	1.179	1.181

Registro de : DEMANDAS

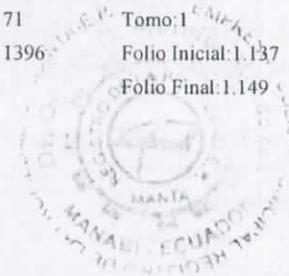
[7 / 23] DEMANDAS





Inscrito el : lunes, 26 de febrero de 2018
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de enero de 2018
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 71 Tomo: I
Número de Repertorio: 1396 Folio Inicial: 1.137
Folio Final: 1.149



a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio. Juicio No. 13337-2017-01364 sobre lote de terreno ubicado en la Ciudadela Nuevo Manta, con un área de 206,00M2. Of. No. 00057-2018-UJCM-13337-2017-01364 Manta, Febrero 16 del 2018.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA	MANTA
DEMANDADO	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	800000000013349	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1302516321	INDIO FRANCO DOLORES NARCISA	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	394	03/mar./1988	1.179	1.181

Registro de : DEMANDAS

[8 / 23] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 26 de febrero de 2018
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de enero de 2018
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 72 Tomo: I
Número de Repertorio: 1400 Folio Inicial: 1.150
Folio Final: 1.162

a.- Observaciones:

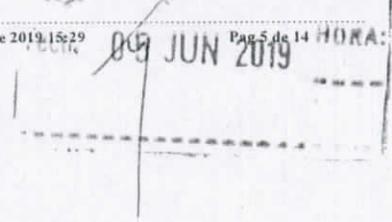
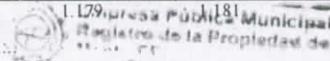
DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. OFICIO N° 00058-2018-UJCM.-13337-2017-01363. JUICIO N° 13337-2017-01363.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANTA	MANTA
DEMANDADO	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000013349	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000001324	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1310039894	ZAMBRANO TORRES WILMER RENET	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	394	03/mar/1988	1.179	1.181



**Registro de : DEMANDAS**

[9 / 23] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 27 de febrero de 2018

Número de Inscripción: 73

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1417

Folio Inicial:1.163

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final:1.175

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de enero de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, juicio numero 13337-2017-01361, Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta predio rural adjudicado por el IERAC

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	80000000013349	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	1306291707	MANTUANO PAZMIÑO DIVINA AUXILIADORA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	394	03/mar/1988	1.179	1.181

Registro de : DEMANDAS

[10 / 23] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 24 de abril de 2018

Número de Inscripción: 142

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2818

Folio Inicial:2.405

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final:2.419

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de abril de 2018

Fecha Resolución:

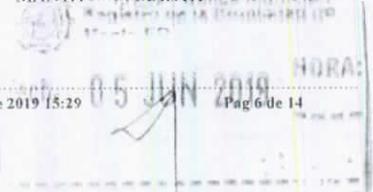
a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción Adquisitiva de dominio Juicio No. 13337-2017-01365. Of. No. 00187-2018-UJCM-M-13337-2017-01365 Manta, Abril 16 del 2018. El Sr. Jorge Antonio Medranda Peralta y Sra. Antonia Trinidad Zambrano Zambrano, mantiene Prohibición de enajenar, a favor del Juzgado de coactivas del IESS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA	MANTA
DEMANDADO	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	80000000013349	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1305305706	DELGADO FRANCO MARIA JACQUELINE	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	394	03/mar./1988	1.179	1.181

Registro de : DEMANDAS

[11 / 23] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 17 de julio de 2018 **Número de Inscripción:** 227 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4674 **Folio Inicial:** 3.774
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL **Folio Final:** 3.785
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de junio de 2018
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

DEMANDA. OFICIO No. 0280-2018-00679-UJCOMM-2018-AHFA. DENTRO DEL JUICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 13337-2018-00679. Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANTA	MANTA
DEMANDADO	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000013349	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000001324	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304352576	CORRAL ALA VA MARIANA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1306370204	PINCA Y HERNANDEZ NELSON KLEBER	UNION DE HECHO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	394	03/mar./1988	1.179	1.181

Registro de : DEMANDAS

[12 / 23] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 18 de julio de 2018 **Número de Inscripción:** 232 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4753 **Folio Inicial:** 3.841
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL **Folio Final:** 3.853
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de junio de 2018
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. Oficio No. 0386-2018-UJCM-13337-2018-00688. Juicio No. 13337-2018-00688. Terreno ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000013349	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	





DEMANDADO 1304352576 MANTA CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES NO DEFINIDO MANTA
DEMANDANTE 1307433222 MANTA MENOZCAL REYES WILMER JOSE VIUDO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	394	03/mar./1988	1.179	1.181

Registro de : DEMANDAS

[13 / 23] DEMANDAS

Inscrito el : jueves, 19 de julio de 2018 **Número de Inscripción:** 233 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4759 Folio Inicial:3.854
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:3.871
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de junio de 2018
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. OFICIO No. 163-2018-UJCM-M-13337-2018-00680 Manta, 12 de Julio del 2018. DENTRO DEL JUICIO Nc. 13337-2018-00680. Ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con un área total de 200,00m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANTA	MANTA
DEMANDADO	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000013349	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1306274802	ALVIA SOSA JHONNY RAMON	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	394	03/mar./1988	1.179	1.181

Registro de : DEMANDAS

[14 / 23] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 20 de noviembre de 2018 **Número de Inscripción:** 386 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7675 Folio Inicial:6.275
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:6.294
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de agosto de 2018
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Reconvencción, dentro del juicio Ordinario No. 13337-2017-01364 Providencia de Agosto 27 del 2018. En Providencia dictada el 20 de Septiembre del 2018, se Convalida el decreto dictado el 30 de Agosto del 2018 el mismo que dirá " En virtud de que la reconvencción presentada por los demandados Sres. Antonia Trinidad Zambrano Zambrano y otros, es clara y cumple con los requisitos legales previstos en los Arts. 142, 143 y 154 del Código orgánico General de Procesos (COGEP), Notifique a la actora reconvenida Sra. Dolores Narcisa Indio Franco. Sobre lote de terreno ubicado parroquia Tarqui del Cantón Manta que tiene un área de 206,00M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad
Fecha: 05 JUN 2019 HORA:
[Handwritten signature]



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANTA	MANTA
DEMANDADO	1302516321	INDIO FRANCO DOLORES NARCISA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO		MANTA	
DEMANDANTE	1301587661	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	394	03/mar./1988	1.179	1.181

Registro de : DEMANDAS

[15 / 23] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 23 de enero de 2019 **Número de Inscripción:** 26 Tomo:0
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 577 Folio Inicial:417
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:449
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de diciembre de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Reconvencción Juicio N° 13337-2018-00680. oficio N° 0009-2019 UJCM de fecha Martes 15 de Enero del 2.019.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR RECONVENIDO	1306274802	ALVIA SOSA IHONNY RAMON	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	12345667	UNIDAD JUDICIAL PENAL		MANTA	
DEMANDANTE	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	1301587661	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	394	03/mar./1988	1.179	1.181

Registro de : DEMANDAS

[16 / 23] DEMANDAS

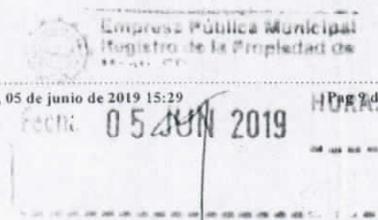
Inscrito el : jueves, 07 de febrero de 2019 **Número de Inscripción:** 48 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 901 Folio Inicial:727
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:748
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de agosto de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:



DEMANDA DE RECONVENCIÓN. Oficio N°0610-2018-UJCM-13337-2017-01361. Juicio N°13337-2017-01361. En virtud de que la Reconvencción presentada por los demandados Sres. Antonia Trinidad Zambrano Zambrano, otros es clara y precisa y cumple con los requisitos legales, previstos en los artículos 142, 143 y 154 del Código orgánico General de procesos (COGEP) se califica y admite a trámite. Notifíquese con el contenido de la misma a la actora reconvenida Sra. Divina Auxiliadora Mantuano Pazmiño. Of, No. 0610-2018-UJCM-13337-2017-01361 Manta, Septiembre 6 del 2018.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR RECONVENIDO	1306291707	MANTUANO PAZMIÑO DIVINA AUXILIADORA	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	80000000001324	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000013349	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	394	03/mar./1988	1.179	1.181

Registro de : DEMANDAS

[17 / 23] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 19 de febrero de 2019 Número de Inscripción: 59 Tomo: 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1106 Folio Inicial: 876
 Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final: 902
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de septiembre de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

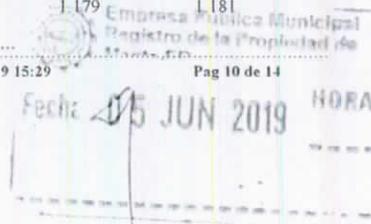
DEMANDA DE RECONVENCIÓN. Manta, 21 de Septiembre del 2018. Oficio No. 0655 - 2018 - UJCM - 13337 - 2017 - 01363. Dentro del Juicio Ordinario No. 13337-2017-01363 que sigue el Sr. Wilmer Renet Zambrano Torres. * En el auto de sustanciación dicta el 27 de Agosto del 2018, las 11h20 fue reformado en su parte pertinente, con el posterior dictado de fecha 03 de Septiembre del 2018, las 14h12 pero en ambos menciona a la compareciente y reconveniente Maria de Lourdes Corral Alava, persona ésta, que no es ni una de las partes demandadas, peor la reconveniente, dentro del presente trámite, pues, la persona que ha comparecido dando contestación a la demandada y proponiendo reconvencción, es la Sra. MARIANA DE LOURDES CORRAL ALAVA, conforme así consta dentro del auto de calificación a la demanda de fecha 22 de enero del 2018.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR RECONVENIDO	1310039894	ZAMBRANO TORRES WILMER RENET	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1301587661	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	394	03/mar./1988	1.179	1.181





Registro de : DEMANDAS

[18 / 23] DEMANDAS

Inscrito el : jueves, 04 de abril de 2019
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 92 Tomo:1
Número de Repertorio: 1930 Folio Inicial:1.536
Folio Final:1.554

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de enero de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE RECONVENCIÓN. Oficio No. 158-2019-UJC-M. Juicio No. 13337-2017-01362

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR RECONVENIDO	1300959788	GOROZABEL ANDRADE RAMON ULISIS	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1301587661	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1105	30/jun./1989	3.281	3.283

Registro de : DEMANDAS

[19 / 23] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 30 de abril de 2019
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 125 Tomo:1
Número de Repertorio: 2457 Folio Inicial:2.067
Folio Final:2.083

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de abril de 2019

Fecha Resolución:

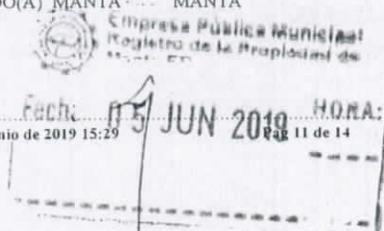
a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio dentro del Juicio de Procedimiento Ordinario No. 13337-2019-00488- Of. No. 199-2019-UJC-M Manta, Abril 23 del 2019 Sobre lote de terreno ubicado en el Barrio Nuevo Manta de la parroquia Tarqui del Cantón Manta el mismo que tiene una superficie total de 195,00M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA	
DEMANDADO	1301587661	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	CASADO(A)	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	1302656440	PACHECO PINARGOTE MARIA DEL CARMEN DE LAS MERCEDES	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	394	03/mar./1988	1.179	1.181

Registro de : DEMANDAS

[20 / 23] DEMANDAS

Inscrito el : viernes, 10 de mayo de 2019 **Número de Inscripción:** 136
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2738 **Folio Inicial:**
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL **Folio Final:**
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de abril de 2019
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA Y DE RECONVENCION Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Oficio No. 0180-2019-UJCM-13337-2018-00680 Juicio No. 13337-2018-00680

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000013349	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1306274802	ALVIA SOSA JHONNY RAMON	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

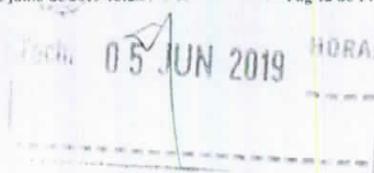
[21 / 23] DEMANDAS

Inscrito el : viernes, 17 de mayo de 2019 **Número de Inscripción:** 139
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2891 **Folio Inicial:**
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL **Folio Final:**
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de mayo de 2019
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA Y CANCELACION DE DEMANDA DE RECONVENCION Oficio No. 0335 - 2019 - UJCM - 13337 - 2017 - 01364 Dentro del Juicio No. 13337 - 2017 - 01364 Con fecha 29 de abril de 2019 se ordena levantar la Demanda inscrita el 20 de Noviembre de 2018. Con fecha 16 de mayo de 2019 se procede a cancelar la inscripción de la Demanda de fecha 26 de Febrero de 2018 y ratifica el levantamiento de la demanda de Reconvencción inscrita el 20 de noviembre de 2018.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1301587661	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	CASADO(A)	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDADO	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	1302516321	INDIO FRANCO DOLORES NARCISA	NO DEFINIDO	MANTA	





Registro de : COMPRA VENTA

[22 / 23] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 22 de mayo de 2019

Número de Inscripción: 1458

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2972

Folio Inicial:40.636

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:40.661

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de mayo de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA Dentro del Juicio Ordinario Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio dictado por el Sr. Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta, Dr. Carlos Ermel Manzano Medina, dentro del Juicio Ordinario No. 13337 - 2018 - 00680 que sigue Alvia Sosa Jhonny Ramon. Sentencia dictada con fecha Manta, miércoles 3 de Abril de 2019. Lote de terreno ubicado en el Barrio Nuevo Manta de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta. Con una superficie total de 200,00 metros cuadrados. Con coordenadas UTM, DATUM WGS 84 ZONA 17 SUR 0530354 Me 9890527 Ms. Con fecha martes, 30 de Abril del 2019 se aclara que en la sentencia anterior, la ubicación del bien inmueble por error involuntario tipográfico se hizo constar como Nuevo Mama, cuando lo correcto es NUEVO MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICADOR	1301587661	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	CASADO(A)	MANTA	MANTA
ADJUDICADOR	1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICADOR	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	1306274802	AL VIA SOSA JHONNY RAMON	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[23 / 23] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 23 de mayo de 2019

Número de Inscripción: 1495

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3042

Folio Inicial:41.693

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:41.712

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de mayo de 2019

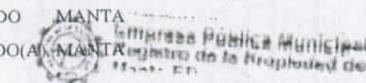
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA Lote de terreno ubicado en la ciudadela nuevo Manta sector uno, Canton Manta, parroquia Tarqui, provincia de Manabí, con una superficie total de 206,00m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	800000000013349	ZAMBRANO ZAMBRANO ANTONIA TRINIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	1302187792	MEDRANDA PERALTA JAIME DARIO	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	1304352576	CORRAL ALAVA MARIANA DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1302516321	INDIO FRANCO DOLORES NARCISA	DIVORCIADO(A)	MANTA	



AUTOTIDAD COMPETENTE 140869

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO DEFINIDO MANTA

MANTA



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
DEMANDAS	18
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
<< Total Inscripciones >>	23

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

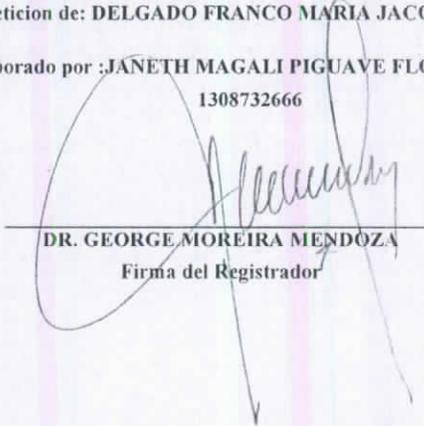
Emitido a las : 15:29:44 del miércoles, 05 de junio de 2019

A petición de: DELGADO FRANCO MARIA JACQUELINE

Elaborado por : JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES
1308732666

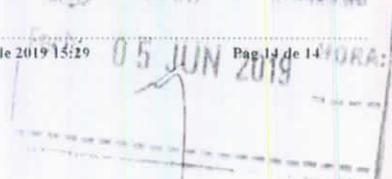
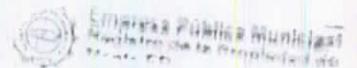


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO





IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
HOJA N _____

DATOS GENERALES
 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
 ZONA HOMOGENEA
 ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio Nuevo Maza
calle S/n.
Mz _____ Lote _____

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

- 9 ACCESO AL LOTE
- LOTE INTERIOR
 - POR PASAJE PEatonAL
 - POR PASAJE VEHICULAR
 - POR CALLE
 - POR AVENIDA
 - POR EL MALECON
 - JAMAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE METROS
BAJO LA RASANTE METROS

CERRAMIENTO
 HORMIGON ARMADO
 MADERA
 CAYU
 OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

- 13 MATERIAL DE LA CALZADA
- TIERRA
 - LASTRE
 - PIEDRA DE RIO
 - ADOQUIN
 - ASPHALTO O CEMENTO

SERVICIOS DEL LOTE

- 14 ACERA
- NO TIENE
 - ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
 - DE ADOQUIN O BALDOSA

- 20 AGUA POTABLE
- NO EXISTE
 - SI EXISTE

- 21 DESAGUES
- NO EXISTE
 - SI EXISTE

- 22 ELECTRICIDAD
- NO EXISTE
 - SI EXISTE

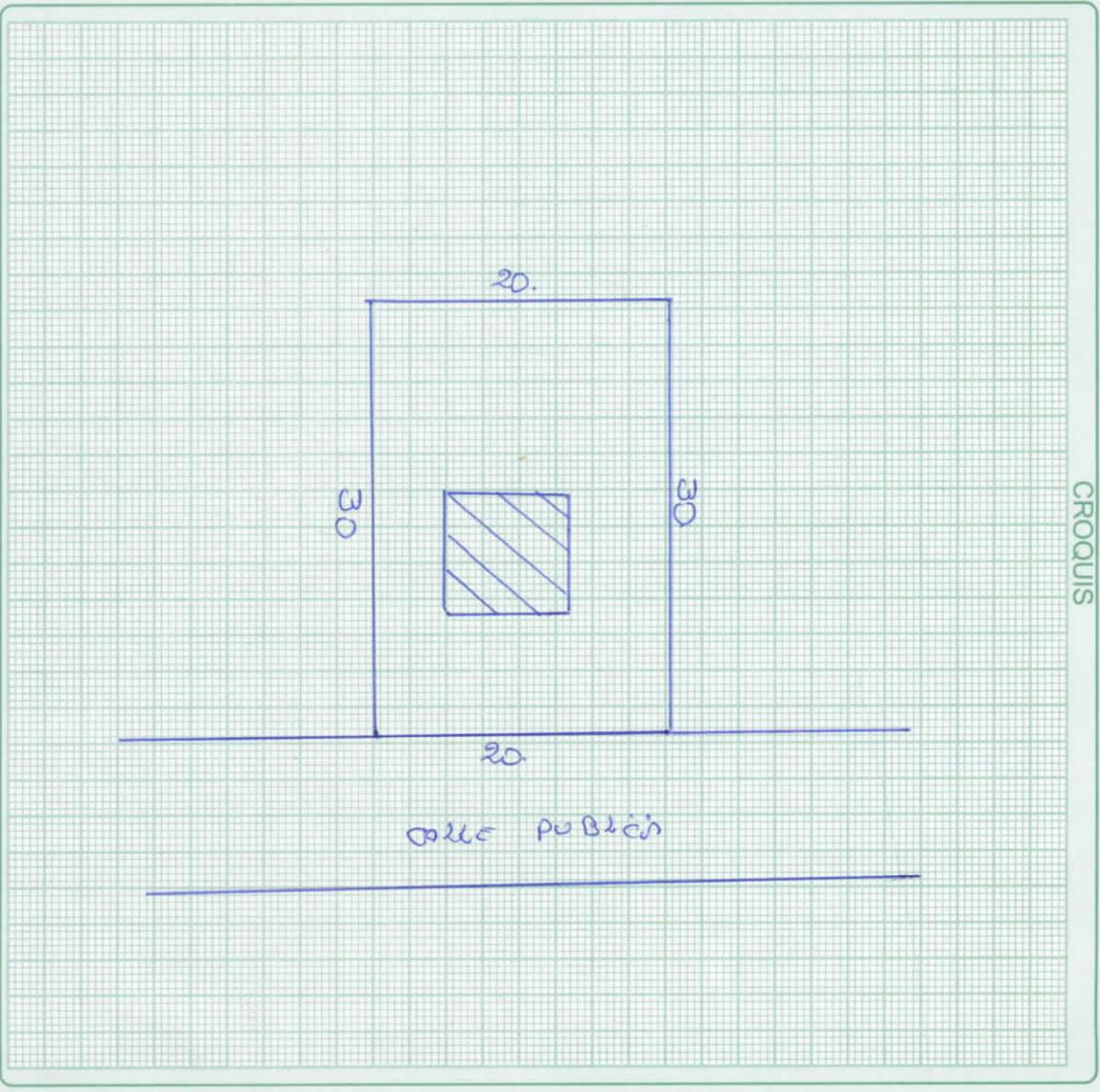
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

- 15 AGUA POTABLE
- NO EXISTE
 - SI EXISTE
- 16 ALCANTARILLADO
- NO EXISTE
 - SI EXISTE
- 17 ENERGIA ELECTRICA
- NO EXISTE
 - SI EXISTE RED AEREA
 - SI EXISTE RED SUBTERRANEA

- 23 AREA
- SIN DECIMALES
- 24 PERIMETRO
- 25 LONGITUD DEL FRENTE
- 26 ANILLO DEL LOTE (en centavos)

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

- 27 SIN EDIFICACION 1 2
- 28 CON EDIFICACION 1 2
- 29 USO DEL AREA SIN EDIFICACION
- SIN USO 1 2 3
- CONSTRUCCION 1 2 3
- OTRO USO 1 2 3
- OTRO USO NOMBRE CODIGO
- 30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS
- 31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
- 32 TOTAL DE BLOQUES



OBSERVACIONES:

Trazo nuevo de la zona por presencia de cambio de uso de suelo: 12/26/11

